



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de abril de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 362, 363, 364 fracciones V y VI, 372, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión practicada a los escritos de demanda, se determina que el presente medio de impugnación cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se **admite** a trámite el presente Juicio Ciudadano, y se ordena **abrir instrucción** al mismo, para su debida sustanciación.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidos y admitidos los medios de prueba aportados por los actores, así como las documentales exhibidas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Toda vez que el presente Juicio Ciudadano se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar, se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto respectivo.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.